

Cuadro Sinóptico

Nombre del alumno: López Albores María Fernanda

Nombre del profesor: Culebro Gómez Mónica Elizabeth

Materia: Derecho a la Seguridad Social

Grado: 7mo Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Fecha: 8 de Octubre de 2021

La seguridad social

*Naturaleza jurídica

*¿Qué es?

El Derecho Social es el conjunto de leyes que establecen principios y procedimientos en favor de las personas, grupos y sectores sociales integrados por individuos económicamente débiles para lograr su nivelación con las otras clases de la sociedad, dentro de un orden social justo.

*Derecho social

*Está compuesto por las siguientes ramas: Derecho del Trabajo, Agrario, de la Seguridad Social, Económico, de Asistencia, Cultural; tiene como fin velar por el bienestar de las clases sociales marginadas.
*Al ubicar a la Seguridad Social, es tratar de determinar su naturaleza jurídica y situarla en el lugar que le corresponde dentro de la clasificación del derecho

*Fuentes de derecho

*Constitución federal mexicana.

Es el fundamento jurídico primario del derecho de la Seguridad Social, el artículo 123, "Del Trabajo y de la Previsión Social", conforma un conjunto de garantías sociales que benefician a las personas inmersas en una relación de trabajo de índole económico.

*Ley del seguro social.

La más importante de las fuentes formales del Derecho de la Seguridad Social, porque la Constitución Federal declara de utilidad pública la Ley del Seguro Social

*Otras legislaciones correlativas a la ley del seguro social

*La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
*La Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas.
*La Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

*Los acuerdos del consejo técnico del IMSS.

Uno de los principales órganos superiores de dicha institución, siendo por disposición legal el órgano de gobierno, el representante legal y el administrador del propio Instituto, quien siempre ha contado con facultades reglamentarias internas.

*Las sentencias ejecutorias y resoluciones en procedimientos jurisdiccionales.

Es importante en cuanto constituyan precedentes de asuntos de naturaleza jurisdiccional en que se resuelvan controversias que surjan en la práctica cotidiana con motivo de la operación natural de organismos de Seguridad Social. Tales asuntos no habrán conformado tesis de jurisprudencia definida

*Resoluciones administrativas dictadas por órganos superiores.

Es importante en cuanto tenga competencia legal para ello. En el Seguro Social, los Consejos Consultivos Delegacionales, al ejercer sus facultades de ventilar y resolver en el ámbito de su circunscripción territorial el Recurso Administrativo de Inconformidad previsto en los artículos 294 y 295 de la nueva Ley del Seguro Social.

*Acuerdos internacionales.

Son producto de minuciosos estudios respecto a los sistemas adoptados en esta materia por los diversos organismos e instituciones internacionales, en la inteligencia de que algunos acuerdos adquieren el carácter de norma de observancia obligatoria en el país, con arreglo a lo que al efecto disponen los artículos 80 fracción X, y artículo 133, ambos de la Constitución Política Mexicana.

*Principios generales

*Universalidad

Consiste en la tendencia a cubrir o amparar, a todos los hombres, sin hacer distingo.

*Integridad

Se orienta hacia el amparo de todas las contingencias sociales.

*Solidaridad

Distribuye las cargas económicas entre el mayor número de personas.

*Unidad

Exige una armonía legislativa, administrativa y financiera del sistema

*Subsidiaridad

Cada cual debe resolver sus problemas y sólo, en su defecto, habrá de recurrir a los beneficios del Seguro Social. Sin embargo no es admisible este principio ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social es deudor principal.